

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

**CERTIFICA:** Que se personó el diecisiete de julio de dos mil catorce en **SUBCONTRATACIÓN Y SERVICIOS MADRID, SL (SSM)**, sita en c. [REDACTED], en Alcalá de Henares (Madrid).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a utilización de equipos de rayos X para formación de personal técnico y reparaciones electromecánicas de equipos dentro del recinto blindado, cuya autorización vigente fue concedida por Resolución de 18-07-12 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid, con Modificación Aceptada por el CSN de 24-09-12.

Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED] Director, y D. [REDACTED]; Supervisor de la instalación, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- No tenían ningún emisor de rayos X conectado dentro del recinto blindado para realizar las actividades autorizadas. \_\_\_\_\_
- Sin embargo, dentro del recinto tenían 3 emisores de rayos X almacenados, sin conectar, que eran propiedad de [REDACTED] utilizados para repuestos y pendientes de su retirada o destrucción, según se manifestó. \_\_\_\_\_





- El titular disponía de autorización vigente de una empresa de venta y asistencia técnica de equipos de rayos X con fines de diagnóstico médico de ref.: ERX/M-0064. \_\_\_\_\_
- La dependencia para usar los equipos era la referida en la especificación 3ª (un recinto blindado), de uso exclusivo. \_\_\_\_\_
- El acceso a la dependencia estaba señalizado según el riesgo de exposición a la radiación y controlado con medios de protección física para evitar la manipulación por personal no autorizado o la sustracción del material radiactivo. \_\_\_\_\_
- Los sistemas de seguridad del recinto (puerta blindada sin enclavamiento, pulsadores de parada de emergencia en el interior del recinto y junto al puesto de control exterior, un sistema de llave prisionera para la alimentación eléctrica, y sistema de señalización con luz roja y verde) no se comprobaron al no tener un equipo instalado. \_\_\_\_
- Disponían de un Diario de Operación registrado por el CSN para uso general de la instalación radiactiva. Figuraba el nombre y firma de un Supervisor en todos los registros. Contenía los datos relevantes sobre la operación de la instalación. Desde la última Inspección no estaba anotado ningún suceso radiológico notificable según la Instrucción IS-18, ni se había producido, según se manifestó. \_\_\_\_\_
- Constaba que la instalación radiactiva no se había utilizado desde el 24-06-13, fecha en la que se desmontó el equipo de rayos X que se había utilizado para mantenimiento participando técnicos de \_\_\_\_\_.
- El titular manifestó que ha decidido el cese definitivo de la instalación radiactiva y que antes de octubre de 2014 solicitaría su Clausura o el cambio de titular si logra el traspaso de la mercantil SUBCONTRATACIÓN Y SERVICIOS MADRID, SL. \_\_\_\_\_
- Constaba una licencia de Supervisor, vigente. \_\_\_\_\_
- La autorización de instalación radiactiva exime de tener licencia a los trabajadores que operen los equipos de rayos X para formación de personal técnico y reparación, medidas, ensayos y calibraciones de equipos siempre y hayan recibido la correspondiente formación en protección radiológica (Modificación Aceptada por el CSN de 24-09-12).
- Los usuarios de la instalación estaban clasificados radiológicamente en función de las dosis que pueda recibir como resultado de su trabajo en categoría B con dosímetro individual de solapa. \_\_\_\_\_

- Las lecturas de los dosímetros de solapa en 2013 se habían realizado todos los meses, y la dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada era  $< 1$  mSv/año. \_\_\_\_\_
- Tenían un monitor portátil de vigilancia de la radiación, marca  mod , calibrado por el fabricante el 28-11-11. El monitor no permitía medir dosis acumuladas, tan solo tasas de dosis. \_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintiuno de julio de dos mil catorce.



---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **SSM** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.